PROCEDIMIENTO

: JUICIO ESPECIAL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MATERIA

OVATION OR JUZUADO CIVIL

: TERMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RECONVENCION DE PAGO Y RESTITUCIÓN DE BIENES **MUEBLES**

DEMANDANTE

: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CHILE LIMITADA

SANTIAGO

R.U.T.

: 78.574.270-2

28 CIV Trint Fecha: 26-08-2011 Hora : 12:5

Folio:007053

Disit: : 1AP

REPRESENTANTE LEGAL

: JOSE RICARDO VERDUGO PINTO

R.U.N.

: 21.897.745-6

ABOGADO

PATROCINANTE

R.U.N.

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: ASESORIA E INVERSIONES PRONTO

: JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

EXPRESS LTDA

R.U.T.

: 76.032.277-6

REPRESENTANTE LEGAL Nº 1 : CARLOS DOMINGO CEPEDA GONZÁLEZ

R.U.N.

: 8.478.847-3

REPRESENTANTE LEGAL Nº 2 : RICARDO FERNANDO COTAPOS

MANDUJANO

R.U.N.

: 7.988.180-5

EN LO PRINCIPAL: Terminación de contrato de arrendamiento, Reconvención de pago y restitución de bienes muebles; PRIMER **OTROSI**: Acompaña documento, con citación. **SEGUNDO OTROSI**: Acompaña personería, con citación. TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J.L. en lo Civil

JOSE RICARDO VERDUGO PINTO, colombiano, cedula de identidad Nº 21.897.745-6, representante legal, según se acreditará mediante la copia autorizada de escritura pública de personería acompañada en un otrosí de esta presentación, de la sociedad COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CHILE LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. 78.574.270-2 domiciliados para estos efectos en Estado 359 piso 13 Comuna de Santiago, a SS respetuosamente digo:

en interponer acción de termino de contrato de arrendamiento y restitución de bienes muebles, en contra de la sociedad ASESORIA E INVERSIONES PRONTO EXPRESS LTDA, en adelante indistintamente PRONTO EXPRESS LTDA, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. 76.032.277-6, representada legalmente por don Carlos Domingo Cepeda Gonzalez, cedula de identidad Nº 8.478.847-3 y por don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, cedula de identidad 7.988.180-5, todos con domicilio para estos efectos en Calle Catedral 1761, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por las circunstancias de hecho y fundamentos en derecho que a continuación se exponen: Con fecha 30 de agosto de 2008, en mi calidad de administrador de la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, celebré contrato de arrendamiento de bienes muebles, dicho contrato tendría una duración de un año, renovable por periodos iguales y sucesivos, en forma tácita y automática si ninguno de los contratantes manifestare su intención de

ponerle término por cualquier medio, con una anticipación de dos meses antes de la fecha de vencimiento.

Se pactó una renta mensual de \$300.000.- pagaderos los primeros 5 días de cada mes, los bienes muebles dados en arrendamiento son los siguientes:

CANT	DESCRIPCION	MARCA
	OFICINA DE GERENCIA	
	COMPUTADOR CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:	
1	TORRE NEGRA SIN MARCA CON LECTOR DE CD LG	SIN MARCA
1	TECLADO NEGRO	AOPEN
1	MOUSE NEGRO	SIN MARCA
2	PARLANTES NEGROS	SIN MARCA
1	TO SELECTION OF A TROOM LEFT.	LG
1	ESCRITORIO COLOR MADERA	SIN MARCA
	SILLA TIPO EJECUTIVO EN CUERO NEGRO	SIN MARCA
2	· · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SIN MARCA
	TELEFONO NEGRO	GE
	CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS	COPPER
	OFICINA DE RECEPCION	
	COMPUTADOR CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:	
1	TORRE GRIS CON NEGRO CON LECTOR DE CD LG	SIN MARCA
	TECLADO NEGRO	SIN MARCA
	MOUSE NEGRO CON GRIS	SIN MARCA
	PARLANTES GRIS CON NEGRO	SIN MARCA
	MONITOR NEGRO SYNCMASTER 540N	SAMSUNG
	LECTOR DE CODIGO DE BARRA GRIS CON BEIGE	METROLOGIC
	IMPRESORA LASER HL-5240	BROTHER
1	TELEFONO NEGRO	GE
1	ROUTER DI-604	D-LINK
1	THE STATE OF THE S	
1	EXTINTOR TIPO ABC	OSSA
1	ESCRITORIO MADERA	SIN MARCA
	SILLA TIPO SECRETARIA CON BRAZOS TAPIZADA EN PAÑO	
1	AZUL	SIN MARCA
2		
	OFICINA DE OPERACIONES	-
	COMPUTADOR CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:	
1	TORRE GRIS CON NEGRO CON LECTOR DE CD LG	SIN MARCA
1	TECLADO GRIS CON NEGRO	SIN MARCA
1	MOUSE NEGRO	SIN MARCA
2	PARLANTES GRIS CON NEGRO	SIN MARCA
1	MONITOR GRIS CON NEGRO SYNCMASTER 540N	SAMSUNG
1	LECTOR DE CODIGO DE BARRA GRIS CON BEIGE	METROLOGIC
	COMPUTADOR CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:	
1	TORRE NEGRO CON GRIS CON LECTOR DE CD LG	SIN MARCA

1	TECLADO GRIS CON NEGRO	SIN MARCA
	MOUSE NEGRO	SIN MARCA
	PARLANTES GRIS CON NEGRO	SIN MARCA
	MONITOR GRIS CON NEGRO SYNCMASTER 540N	SAMSUNG
1	LECTOR DE CODIGO DE BARRA GRIS CON BEIGE	METROLOGIC
	IMPRESORA LASER HL-5240	BROTHER
	TELEFONO NEGRO	GE
	SILLAS TIPO SECRETARIA SIN BRAZOS TAPIZADAS EN PANO	SIN MARCA
	AZUL SA CARETAS	SIN MARCA
1	CASILLERO EN MADERA DE 30 GABETAS	SIN MARCA
	OFICINA DIGITALIZACION	HP
	TORRE NEGRA ML-110 (SERVIDOR)	HP
	MOUSE NEGRO	HP
1	TECLADO NEGRO	ПР
	COMPUTADOR CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:	DELL
	TORRE BEIGE	INTERGRAPH
	MONITOR BEIGE 15SD67	OMEGA
	TECLADO GRIS CON NEGRO	
	MOUSE NEGRO CON GRIS	DM
1	SCANNER GRIS CON MORADO 8JAN07	MAGTEK
3	SILLAS TIPO SECRETARIA SIN BRAZOS TAPIZADAS EN PAÑO NEGRO	SIN MARCA
	MESA EN MADERA EN L	SIN MARCA
	MESA GRANDE EN MADERA (PARA CORTE)	SIN MARCA
	MULA COLOR AZUL	SIN MARCA
	GUILLOTINA PEQUEÑA EN MADERA	GULLOTINOX
1	GUILLOTINA GRANDE EN MATERIAL 1352-100	GBC
	PLEGADORA AUTOMATICA	
<u>_</u>	SOFTWARE OBJET 1	
	COCINA	
1	CAFETERA NEGRA MARCA OSTER	OSTER
	HERVIDOR BLANCO	CONDOR
	HORNO MICROONDAS BLANCO	GARRITY
	SILLAS ROJAS EN MATERIAL (PISOS)	SIN MARCA
	SOFTWARE	
1	" OBJET 2001"	SIN MARCA

La sociedad demandada no pagó las rentas de arrendamiento acordadas, por lo que al mes de agosto de 2011, adeuda la suma de \$ 10.800.000.-, más todas las rentas mensuales que se devenguen desde esta presentación hasta la fecha de su pago efectivo y la restitución de los bienes muebles, mes a mes.

Así, conforme a los términos de nuestro contrato y de la ley, ocurro ante el Tribunal de SS. solicitando se declare terminado este arrendamiento por falta de pago de renta y reconviniéndola de pago, por las sumas expresadas, y que se devenguen en el transcurso del presente proceso, más costas por la obligación de nuestro accionar.

EL DERECHO

El artículo 1915 del Código Civil define al contrato de arrendamiento en los siguientes términos: "El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado". Esto claramente se desprende de la relación jurídica preexistente entre las partes conforme se acreditará.

El Art. 1942 Inc. 1º del Código Civil, establece la obligación del arrendatario de pagar la renta o precio, lo que en la especie no ha ocurrido, siendo mi representado quien ha debido soportar el detrimento en su patrimonio.

Respecto a la restitución de la cosa, el artículo 1947 del mismo cuerpo legal, establece que el arrendatario es obligado a restituir la cosa al fin del arrendamiento, en relación al término del arrendamiento de cosas el artículo 1950 del Código Civil numero 4 señala " por sentencia del Juez en los casos que la Ley ha previsto", en virtud de lo dispuesto en nuestra legislación procede que una vez decretado el término del contrato

de arrendamiento se ordene la restitución de los bienes muebles entregados en uso y goce.

Nuestro Código Civil en su articulo 1489 establece: "En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. ..."., en el caso que nos ocupa, la sociedad demandada no sólo no ha dado cumplimiento a lo pactado sino que además ha obrado de mala fe, en expresa contravención a lo establecido el articulo 1546 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

En merito de lo expuesto, normas invocadas y pertinentes, contrato vinculante, artículos 1915 y siguientes del Código Civil, 588 y siguientes, demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil, y pertinentes de la Ley 18.101, a <u>US. RUEGO</u>, tener por interpuesta demanda de, terminación de arrendamiento, reconvención de pago y restitución de bienes muebles en contra de la sociedad denominada ASESORIA E INVERSIONES PRONTO EXPRESS LTDA, representada legalmente por don Carlos Domingo Cepeda Gonzalez y por don Ricardo Fernando Cotapos Mandujano, ya individualizados, en su calidad de arrendatarios; citar a las partes a la audiencia del quinto día hábil después de la notificación a la demandada, a fin de que concurran con sus medios de prueba y expongan lo conveniente a sus derechos, en conformidad al procedimiento del articulo 607 del Código de Procedimiento Civil, en relación al 611 del mismo cuerpo legal, y acoger en definitiva esta acción declarando: 1) Que se termina el arrendamiento que nos vincula respecto de los bienes muebles individualizados, debiendo restituirse dentro de tercero día del fallo de primera instancia, bajo apercibimiento de retiro con fuerza pública a costa de la demandada; 2) que la demandada deberá pagar por concepto de rentas devengadas impagas la suma de \$ 10.200.000.- pesos, mas aquellas que se devenguen hasta la restitución efectiva, con los intereses legales pertinentes; 3) el demandado deberá cancelar las costas de la presente causa, en conformidad a la ley.

PRIMER OTROSI: Sírvase US. tener por acompañado, con citación, los siguientes documentos:

- 1.- Contrato de Arrendamiento suscrito por mi representado con la sociedad demandada con fecha 30 de agosto de 2008.
- Copia simple de Inventario de Bienes Muebles y Equipos a Julio de
 2008, entregados a la Sociedad Pronto Express Ltda.
- 3.- Copia simple de Factura numero 02516, de fecha 12 de octubre de 2007, emitido por la Distribuidora y Comercializadora OFICCEHOME LTDA, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de la Guillotina Semi-Industrial GBC.
- 4.- Copia simple de Factura numero 08970, de fecha 06 de julio de 2007, emitido por la Comercializadora de Productos Tecnológicos Limitada, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de Magtek Check Imager Read.
- 5.- Copia simple de Factura numero 11086, de fecha 08 de junio de 2007, emitido por la Importadora y Exportadora de Productos Tecnológicos S.A.,

- a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra del Lector Código de Barras.
- 6.- Copia simple de Factura numero 004865, de fecha 08 de junio de 2007, emitido por Comercial Lago Grande Limitada, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de computador con sus distintos accesorios.
- 7.- Copia simple de Factura numero 10331, de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por la Importadora y Exportadora de Productos Tecnológicos S.A., a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra del Lector Código de Barras.
- 8.- Copia simple de Factura numero 19448226, de fecha 19 de mayo de 2007, emitida por la Empresa SODIMAC a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de distintos productos como Cafetera, microondas digital, etc.
- 9.- Copia simple de Factura numero 04710, de fecha 13 de Abril de 2007, emitido por Comercial Lago Grande Limitada, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de computador con sus distintos accesorios.
- 10.- Copia simple de Factura numero 00736, de fecha 02 de Abril de 2007, emitido por Comercial Lago Grande Limitada, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de computador con sus distintos accesorios.
- Copia simple de Factura numero 00337, de fecha 17 de Abril de
 emitido por Sandra Margarita Muñoz Vergara, a la sociedad

COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de computador con sus distintos accesorios.

11.- Copia simple de Factura numero 00337, de fecha 17 de Abril de 2007, emitido por Sandra Margarita Muñoz Vergara, a la sociedad COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA, donde consta la compra de una Guillotina manual tamaño doble carta.

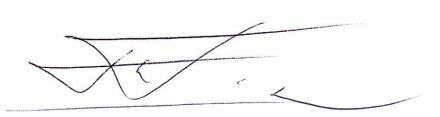
12.- Contrato de Compra de Software, suscrito por don José Verdugo Pinto en representación de COOPSERCHILE hoy COMPSERCHILE LTDA con don Pablo Enrique Camps Cavieres, con fecha 01 de Mayo de 2007.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase US: tener por acompañada copia autorizada de escritura pública en que consta mi personería y ordenar su custodia en secretaría del Tribunal, con citación.

TERCER OTROSI: Sírvase US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don José Santander Robles, Abogado, con todas las facultades del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, incluso la de percibir y transigir habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día Nº 417.900-5 de la I. Municipalidad de Santiago, domiciliado en calle Estado numero 359 piso 13, Santiago, con las facultades

C.I. 21.897.745-6

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO A.C.H.



Autorizo la firma de don JOSE RICARDO VERDUGO PINTO, cédula de extranjeros número 21.897.745-6, en representación de LA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CHILE LIMITADA, SANTIAGO, 26 de agosto de 2011

MARIA GLORIA ACHARAN TOLET NOTARIO - SANTIÃO AC